

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “SERVICIO PARA LA LIMPIEZA DEL LABORATORIO DE CONTROL DE LA CALIDAD DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA EN CÓRDOBA ” (CONTR.: 2025_660897)

En la ciudad de Córdoba, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D^a. María del Carmen Granados García**, en su calidad de Delegada Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Córdoba actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con CIF n.º S-4111001F, en virtud de las facultades conferidas por la Orden de 10 de noviembre de 2021, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería y se determina la composición de las mesas de contratación, las comisiones técnicas y las oficinas de supervisión de proyectos. (BOJA nº219 de 15 de noviembre de 2021)

De otra parte, **D^o. Ángel García Blanco**, con DNI nº ***9018**, en calidad de administrador único, actuando en nombre y representación de la entidad licitadora Grupo Socel Servicios Generales S.L., con CIF B72509433, según consta en Escritura de constitución, de fecha 16 de septiembre de 2022, según consta en Escritura de constitución de fecha 16 de septiembre de 2022, otorgada por el Notario D. Carlos Duro Fernández con protocolo núm 798.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de Córdoba, de fecha 9 de diciembre de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Servicio Jurídico Provincial, con fecha 17 de noviembre de 2025 (Informe n.º. SJP-CO 2025/131).

TERCERO.- La Intervención provincial de Córdoba, de la Junta de Andalucía, con fecha 9 de diciembre de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto .

TERCERO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 9 de diciembre de 2025, por importe de 32.090,95 (TREINTA Y DOS MIL NOVENTA EUROS, CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS), IVA excluido.

CUARTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante (órgano de contratación) de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 10 de diciembre de 2025 .

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.



MARIA DEL CARMEN GRANADOS GARCIA		13/04/2026 14:24:25	PÁGINA: 1 / 8
ANGEL GARCIA BLANCO			
VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Viceconsejero, por Orden de delegación de 10 de noviembre de 2021 (BOJA n.º 219, de 15 de noviembre de 2021) de la entonces Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de fecha 13 de marzo de de 2026, a GRUPO SOCEL SERVICIOS GENERALES S.L.

SÉXTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía con fecha 9 de abril de 2026 (documento D).

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº./ Dª Ángel García Blanco, [REDACTED], en calidad de administrador único, actuando en nombre y representación de la entidad licitadora Grupo Socel Servicios Generales S.L., se compromete a la realización del contrato: SERVICIO PARA LA LIMPIEZA DEL LABORATORIO DE CONTROL DE LA CALIDAD DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA EN CÓRDOBA. CLAVE: CONTR_2025_660897, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

-Compromiso 1. Se compromete a una Bolsa de horas anuales extraordinarias gratuitas a ofertar entre las siguientes opciones: 30 horas

-Compromiso 2. Colocación de dos contenedores de higiene femenina y cuatro ambientadores automáticos en aseos, su reposición, en caso de estar deteriorados o en mal estado, con su respectivo mantenimiento y reposición de cargas durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

De acuerdo con Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y siguiendo la Guía para la inclusión de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación de la Junta de Andalucía, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

MARIA DEL CARMEN GRANADOS GARCIA		13/04/2026 14:24:25	PÁGINA: 2 / 8
ANGEL GARCIA BLANCO			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



• Promover el reciclado de productos y el uso de envases reutilizables. El adjudicatario estará obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato.

Asimismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. El Responsable del Contrato verificará el cumplimiento de esta medida.

Si la Administración así lo solicitara, durante el transcurso de los trabajos, la empresa deberá entregar la documentación necesaria para justificar el cumplimiento de esta condición.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de 25.440,00 € (VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de 5.342,40€ (CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de 30.782,40 € (TREINTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS)².

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 a) y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2026	1700023252 G/12S/ 22700/14	7.420,00 €	1.558,20 €	8.978,20 €
2027	1700023252 G/12S/ 22700/14	12.720,00 €	2.671,20 €	15.391,20 €
2028	1700023252 G/12S/ 22700/14	5.300,00 €	1.113,00 €	6.413,00 €

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes:³

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está/ está sujeto a revisión de precios⁴.

La persona contratista tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indique en el Anexo I-apartado 12, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa presentación de factura y recepción de conformidad.

² En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

³ Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

⁴ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

MARIA DEL CARMEN GRANADOS GARCIA		13/04/2026 14:24:25	PÁGINA: 3 / 8
ANGEL GARCIA BLANCO			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En el caso de que la garantía definitiva del contrato se hubiese constituido mediante retención del precio, dicha retención se realizará en el primer pago y, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el Anexo I-apartado 12 del presente pliego así como en el contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

La Administración, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el 1 de mayo de 2026 a 30 de abril de 2028.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo de dos años mas (desde el 1 de mayo de 2028 hasta el 30 de abril de 2030) con un plazo de preaviso mínimo de dos meses.

CUARTA.- Programa de trabajo⁵

La empresa contratista GRUPO SOCEL SERVICIOS GENERALES S.L. está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

⁵ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

MARIA DEL CARMEN GRANADOS GARCIA	13/04/2026 14:24:25	PÁGINA: 4 / 8
ANGEL GARCIA BLANCO		
VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista GRUPO SOCEL SERVICIOS GENERALES S.L. ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 23 de febrero de 2026, una garantía definitiva⁶ por importe de MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS (1.272,00 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001140167737, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el Anexo X del PCAP, la garantía definitiva se ha constituido mediante seguro de caución n.º 1010245, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

SEXTA.- Plazo de garantía

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13 y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá la persona contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el Anexo I-apartado 7.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

La parte del contrato que tiene previsto subcontratar GRUPO SOCEL SERVICIOS GENERALES S.L. es : Instalación y mantenimiento de contenedores higiénicos sanitarios.

- El importe (referido al presupuesto base de licitación) que tiene previsto subcontratar: 152,00€ (IVA Excluido)

- Nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica: PHS Serkonten S.A.U.

- La parte del contrato que tiene previsto subcontratar: Servicio de desinfección, desratización y desinsectación.

- El importe (referido al presupuesto base de licitación) que tiene previsto subcontratar: 280,00€ (IVA Excluido)

⁶ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

MARIA DEL CARMEN GRANADOS GARCIA		13/04/2026 14:24:25	PÁGINA: 5 / 8
ANGEL GARCIA BLANCO			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica: PHS Serkonten S.A.U.

No tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de las estipuladas en la cláusula 24.2 del PCAP.

Asimismo, tiene la consideración de obligación esencial, cuyo incumplimiento será causa de resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, la condición especial de ejecución contemplada en el anexo I apartado 9 del PCAP:

Promover el reciclado de productos y el uso de envases reutilizables. El adjudicatario estará obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato.

Asimismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

El Responsable del Contrato verificará el cumplimiento de esta medida

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

MARIA DEL CARMEN GRANADOS GARCIA		13/04/2026 14:24:25	PÁGINA: 6 / 8
ANGEL GARCIA BLANCO			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 13 y en el Anexo II del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁷, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error

⁷ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

MARIA DEL CARMEN GRANADOS GARCIA		13/04/2026 14:24:25	PÁGINA: 7 / 8
ANGEL GARCIA BLANCO			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMO SEXTA.- Sumisión a arbitraje⁸

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

DELEGADA TERRITORIAL DE FOMENTO,
ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA EN
CÓRDOBA

GRUPO SOCEL SERVICIOS GENERALES S.L.

Fdo.: María del Carmen Granados García

Fdo.: Ángel García Blanco



⁸ Para los contratos financiados total o parcialmente con fondos europeos, se puede establecer que la resolución de las discrepancias que puedan surgir en fase de ejecución del contrato de sometan, con carácter alternativo a la jurisdicción Contencioso Administrativa, a arbitraje.

MARIA DEL CARMEN GRANADOS GARCIA		13/04/2026 14:24:25	PÁGINA: 8 / 8
ANGEL GARCIA BLANCO			
VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		